



Para despachos de oficio seis meses.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

*Gregorio Pardo Juez, y Justicia ordinaria en la Jurisdiccion de San
Jose de Aguas Santas, y unidos y melusa en la Provincia de Lugo V.^a*

*Certifica por ante el pres.^{te} no, haber recibido de la
Capital de esta Provincia la Constitucion Politica de la Monarquia
Española, promulgada en la Ciudad de Cadix, a diez y nueve de Marzo
del año pro.^{mo} pasado de mil ochocientos y doce; la qual en junta plena q.^a
se hizo en el sitio de costumbre de los veintio y nueve de quere compone esta Juris.
y Procurador General se publico, y leyó; quienes Juxaron segun se pre
ceptua en forma de derecho, y con las solemnidades deuday de guardarla,
obrarla, cumplirla, y ejecutarla en todo y por todo, sin contrabienirle
en manera alguna, segun y ala manera que lo pretienen los Reales De
cretos expedidos, y oficios del ex.^{mo} Señor Marqués de Campo Sagrado,
Comandante General, y Jefe Superior de este Reyno, y el de nueve de Febre-
ro proximo pasado de este año, comunicado por dha Capital de Lugo:
Y para que asi conste da el pres.^{te} que no firma por no saber, y aun
nuego lo ejecuta el Procurador General de esta Jurisdiccion, y reprenda
dho pres.^{te} no; estando en su Audiencia, a veinte y nueve de Marzo de mil
ochocientos y Trece #*

Eroy con lo p.^{do}

*Por su m.
Fran. co Sanchez Espinosa*